



LIBRO QUINTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES



COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

LIBRO QUINTO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

TÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.1.- Son autoridades auxiliares municipales las y los delegados (as) y subdelegados (as), las y los jefes (as) de sección, jefes (as) de manzana y Consejos de Participación Ciudadana, quienes ejercerán sus funciones e informarán de sus acciones al Ayuntamiento, actuando en forma coordinada en sus respectivas circunscripciones y con estricto apego a las disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 5.2.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que determine al efecto la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco y el presente Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las y los vecinos (as).

Artículo 5.3.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas, administrativas y sociales, el Municipio de San Mateo Atenco cuenta con un territorio que se conforma por los Barrios, Colonias, Fraccionamientos, Unidad Habitacional y Conjunto Urbano siguientes:

I. BARRIOS:

- a) La Concepción;
- b) San Francisco;
- c) Guadalupe;
- d) San Juan;
- e) San Isidro;
- f) San Lucas;
- g) La Magdalena;
- h) Santa María;
- i) San Miguel;
- j) San Nicolás;
- k) San Pedro, y
- l) Santiago.

II. COLONIAS:

- a) Álvaro Obregón;
- b) Buenavista;
- c) Reforma;

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- d) Emiliano Zapata;
- e) Francisco I. Madero.
- f) Isidro Fabela; y
- g) Alfredo del Mazo.

III. FRACCIONAMIENTOS:

- a) Santa Elena, y
- b) Villas de Atenco.

IV. UNIDAD HABITACIONAL:

- a) Carlos Hank González.

V. CONJUNTO URBANO:

- a) El Fortín.

VI. CONDOMINIOS:

- 1) Residencial Olmos;
- 2) Residencial Alborada 4;
- 3) Casa Magna Privada 2;
- 4) Casa Magna Privada 1;
- 5) San Geminiano;
- 6) Las Herencias;
- 7) Verona Residencial;
- 8) La Luna;
- 9) Alborada;
- 10) Residencial Los Perales;
- 11) Villas La Magdalena II;
- 12) Villas La Magdalena;
- 13) Residencial Chapultepec I;
- 14) Recinto San Mateo;
- 15) Concepto 1102;
- 16) Meridean;
- 17) Villas de Santa María;
- 18) Los Cedros;
- 19) Esmeralda 3;
- 20) Vitalia I;
- 21) Vitalia II;
- 22) El Secreto;
- 23) Villas La Magdalena 5;
- 24) Esmeralda 1;

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- 25) El Encanto I;
- 26) El Encanto II;
- 27) Leno;
- 28) IL Punto;
- 29) Residencial Piñones;
- 30) Tezontle 2;
- 31) Tezontle 1;
- 32) Grafito I;
- 33) Grafito II;
- 34) Cipreses Residencial II;
- 35) La Magdalena IV;
- 36) Villas La Magdalena 6;
- 37) La Magdalena III;
- 38) El Dorado 1;
- 39) El Dorado 2;
- 40) El Ángel I;
- 41) El Ángel II;
- 42) El Ángel III;
- 43) El Rosedal;
- 44) Vista Verde;
- 45) Pavitac;
- 46) Lysandra I;
- 47) Concepto 1010;
- 48) Premier I;
- 49) Residencial Murano;
- 50) Matamoros 1007;
- 51) Cantera Mil Tres (Lote 25);
- 52) Real Atenco;
- 53) Cantera Mil Tres (Lote 27);
- 54) Inmobiliaria Libra;
- 55) Cipreses Residencial.

Artículo 5.4.- Las Autoridades Auxiliares y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana desempeñarán sus funciones con carácter honorífico, por tanto, no recibirán emolumento, pago o compensación por realizar su función, y durarán en su cargo lo que determina la Ley Orgánica Municipal. Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de atender, coordinar, orientar y convocar a las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS (AS) SUBDELEGADOS (AS)
Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5.5.- La elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana, se sujetará al procedimiento establecido en las convocatorias que al efecto expida el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. Por cada Delegado (a), Subdelegado (a) e integrante de los Consejos de Participación Ciudadana, deberá elegirse un (a) suplente.

Artículo 5.6.- La elección de las y los Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo con sujeción a los periodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en las convocatorias que, para ambas elecciones, expida el Ayuntamiento.

Artículo 5.7.-. Las Convocatorias para elegir Delegados (as) y Subdelegados (as), así como los Consejos de Participación Ciudadana, deberán contener lo siguiente:

- I. El lugar, fecha, horario de apertura y de cierre para el registro de planillas;
- II. La mención de que, en la elección, las planillas participantes deberán estar integradas por candidatos (as) propietarios (as) y suplentes bajo el principio de equidad de género, para garantizar la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad;
- III. La mención del número y/o color de la planilla, mismo que las identificará y distinguirá entre sí;
- IV. La fecha en que el Ayuntamiento a través de la Secretaría de a conocer a la ciudadanía, el dictamen en el cual se especifiquen las planillas que contendrán el día de la elección;
- V. La mención de que cada planilla deberá designar y acreditar a un (a) representante general, quién tendrá las funciones establecidas en el presente Libro Quinto;
- VI. Los requisitos que las y los aspirantes deberán acreditar, siendo para ambas elecciones, los siguientes:
 - a. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b. Ser de reconocida probidad;
 - c. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a la delegación municipal y a los servicios que demanden las y los ciudadanos;
 - d. No haber sido Delegado (a) o Subdelegado (a) en el periodo inmediato anterior;
 - e. Ser vecino (a), en términos de la Ley Orgánica Municipal de la delegación, subdelegación o demarcación municipal;
 - f. Ser mayor de 18 años;
 - g. Saber leer y escribir;
 - h. Tener una residencia y vecindad mínima de tres años anteriores al día de la elección, en la localidad o colonia que pretenda representar;
 - i. Contar con Credencial para Votar con fotografía vigente, en la que conste el domicilio de la localidad que pretenda representar;
 - j. Gozar de buena reputación dentro de la localidad o colonia de que se trate;
 - k. No haber sido condenado (a) por delito que merezca pena privativa de libertad, situación que deberá ser avalada con el Certificado de No Antecedentes Penales y/o Constancia o Informe de Antecedentes No Penales;
 - l. No tener ningún cargo dentro de la administración pública municipal y no ser dirigente de partido político o ministro de culto alguno durante los tres últimos años previos al día de la elección;

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- m. Presentar solicitud de registro ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
 - n. Firmar el Pacto de Civilidad entre planillas a contender y Carta Compromiso tanto por las y los propietarios(as) como las y los suplentes;
 - o. Cada planilla deberá presentar una Carta de Exposición de Motivos en la que señalará los principales compromisos con la ciudadanía.
- VII. El lugar, día y hora en que se llevará a cabo la elección;
- VIII. La mención de que el proceso de elección de que se trate se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal, la Convocatoria expedida por el Ayuntamiento y los acuerdos que emita para tal efecto la Comisión Transitoria;
- IX. La fecha en que las y los participantes que resultaron electos (as), protestarán su cargo y entrarán en funciones;
- X. Nombrar a un representante general; y
- XI. Los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES
Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5.8.- Para la preparación, conducción, desarrollo y vigilancia de la elección de las y los Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana, se integrará la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, que para los efectos de este Libro Quinto se le denominará la Comisión Transitoria, la cual estará conformada con integrantes del cuerpo edilicio, y ejercerá las atribuciones que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, el Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal de San Mateo Atenco y el Acuerdo que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 5.9.- Para efectos del presente Libro Quinto, la Comisión Transitoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar la ubicación e integración de las Mesas Receptoras del voto vecinal;
- II. Emitir el Dictamen relativo al registro de planillas;
- III. Expedir dictámenes, acuerdos y resoluciones, publicándolos en los estrados de su sede;
- IV. Aprobar los formatos y distribuir la papelería electoral a las y los presidentes (as) de las mesas receptoras de voto vecinal;
- V. Recibir y atender los incidentes y escritos de protesta que se presenten en el transcurso de la jornada electoral;
- VI. Conocer y sustanciar los medios de impugnación que se promuevan con motivo del procedimiento de elección;
- VII. Emitir las constancias de mayoría a las planillas ganadoras, para la expedición de los Nombramientos a cargo de la Presidenta Municipal y Secretario (a) del Ayuntamiento;
- VIII. Formalizar todos y cada uno de los actos relativos al desarrollo del proceso;

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- IX. Implementar las medidas sanitarias durante el proceso de elección; y
- X. Las demás que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PLANILLAS

Artículo 5.10.- La entrega-recepción de Solicitudes de Registro de Planillas ante la Comisión Transitoria, deberá observar el siguiente orden:

- I. Las Planillas participantes deberán solicitar su registro ante la Comisión Transitoria, cuya sede será determinada por el Ayuntamiento. La entrega de las solicitudes se hará a través de las y los Representantes Generales de cada Planilla, a quienes se les solicitará el acuse de recibo correspondiente, y en ese mismo acto, se les otorgará la acreditación que los habilitará para dicha función.
- II. Recibidas las Solicitudes de Registro de las Planillas, la Comisión Transitoria dictaminará la procedencia o improcedencia del registro, atendiendo a los requisitos establecidos en la Convocatoria. Las planillas que hayan contado con el Dictamen de Procedencia podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes, teniendo como plazo máximo para realizar la sustitución 24 horas antes de la elección, dicha sustitución procederá cuando las o los ciudadanos (as) que van a sustituir cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, y ésta se realice a través del Representante General de la planilla que esté acreditado ante la Comisión Transitoria.
- III. Las Planillas a las que se les haya negado el registro por no haber entregado o acreditado algún requisito podrán subsanar la omisión en que hayan incurrido en un plazo no mayor a 24 horas, o en su caso realizar la sustitución de alguno de sus integrantes en los términos del Presente Libro Quinto y la Convocatoria correspondiente.
- IV. Una vez emitido el Dictamen de Procedencia, se señalará un color oficial que distinga a cada planilla; color con el cual competirán en la elección del día de la jornada electoral, el cual deberá aparecer en las boletas.
- V. Las Notificaciones relacionadas con el registro de planillas, se realizará mediante los estrados de la oficina de la Comisión Transitoria.
- VI. Las Planillas firmarán un Acuerdo de Civilidad ante la Comisión Transitoria, a través del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto hacia los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de la convocatoria y aceptación de los resultados electorales.

CAPÍTULO IV
DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

Artículo 5.11.- Las Planillas que hayan obtenido el Dictamen de Procedencia, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo dentro de la jurisdicción territorial de su localidad en las fechas, términos y condiciones que para tal efecto establezca la Convocatoria.

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO 2022-2024

Concluida la campaña, las y los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada, de lo contrario, será sancionada la planilla en términos de lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 5.12.- Las Planillas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir en una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia, la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta, para lo cual la Comisión Transitoria estará facultada para hacerse llegar por cualquier medio, de los elementos de convicción que estime pertinentes.

CAPÍTULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 5.13.- Se entenderá por Propaganda Electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difundan las y los miembros de las planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas.

Artículo 5.14.- La Propaganda Electoral no podrá fijarse, colocarse o pegarse, ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, ni en edificios escolares e inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano, bajo el principio de campañas limpias; en caso contrario, la Comisión Transitoria sancionará a la planilla con la cancelación del registro.

CAPÍTULO VI DE LA UBICACIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Artículo 5.15.- La Comisión Transitoria será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras de votos, dicha ubicación será publicada en los estrados de las oficinas que ocupe la Comisión.

Artículo 5.16.- La Mesa Receptora de Votos, estará integrada por un Presidente (a), un Secretario (a) y dos escrutadores (as), los cuales no deberán ser candidatos (as) de las planillas registradas, y éstos serán nombrados por la Comisión Transitoria de entre las y los servidores (as) públicos (as) municipales que cubran el perfil para estos cargos.

Artículo 5.17.- Las y los integrantes de cada Mesa Receptora de Votos, estarán obligados a portar su identificación y nombramiento, teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

Artículo 5.18.- Las funciones de las y los integrantes de la mesa receptora, serán las que se indican a continuación:

- I. Corresponde a la o el Presidente (a) de la mesa:
 - a) Ser la o el responsable de recibir la documentación y material a utilizarse y coordinar las actividades el día de la elección;

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- b) Declarar la instalación de la mesa receptora en el horario establecido en la convocatoria respectiva;
- c) Dar inicio en voz alta a la votación, y solicitar a las y los representantes generales acreditados, que puedan estar presentes durante la elección;
- d) Solicitar y recibir de la o el ciudadano (a) su credencial para votar con fotografía expedida por el INE y entregarle la boleta correspondiente;
- e) Emitido el voto, devolver la credencial y entintar el pulgar derecho de la o el votante;
- f) Concluida la elección, abrir la urna e instruir a las y los escrutadores (as) para llevar al cabo el escrutinio y cómputo, concluido el mismo, la o el Secretario (a) asentará los resultados en el acta correspondiente;
- g) Inutilizar las boletas sobrantes y guardarlas en el paquete correspondiente;
- h) Dar lectura de los resultados y publicarlos en el exterior de la mesa receptora;
- i) Hacer llegar en sobre cerrado y firmado por las y los integrantes de la mesa presentes, la documentación y material oficial a la Comisión Transitoria.

II. Corresponde a la o el Secretario (a) de la mesa:

- a) Auxiliar a la o el Presidente (a) en sus funciones;
- b) Ser la o el responsable de levantar el acta de la elección;
- c) Anotar en la hoja de registro el nombre de la o el votante, domicilio y sección electoral, según los datos que aparezcan en la credencial de elector;
- d) Recabar las firmas de las y los integrantes de la mesa receptora y de las y los representantes de las planillas;
- e) Asentar los resultados de la elección en el acta respectiva;
- f) Recibir los escritos de incidentes y de protesta que presenten las y los representantes de planillas y anexarlos al expediente correspondiente; y
- g) Entregar copia del acta de la elección a las y los representantes de las planillas, mediante acuse de recibo.

III. Corresponde a las y los Escrutadores (as) de la mesa:

- a) Auxiliar a la o el Presidente (a) en sus funciones;
- b) Separar y contar los votos a favor de cada planilla; y
- c) Hacer del conocimiento de la o el Presidente (a) y la o el Secretario (a), los resultados definitivos para que se registren en el acta correspondiente.

IV. Corresponde a las y los Representantes de las planillas:

- a) Representar legalmente a la planilla ante la mesa receptora y ante el Ayuntamiento;
- b) Identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación ante la Mesa Receptora de Votos, la cual deberá ser expedida por la Comisión Transitoria, de lo contrario no se les permitirá participar;
- c) Respetar y vigilar el desarrollo del proceso de elección; y
- d) Presentar por escrito, en caso de ser procedente, los medios de impugnación ante la mesa receptora y ante la Comisión Transitoria para hacer valer sus derechos.

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

CAPÍTULO VII
DE LA VOTACIÓN

Artículo 5.19.- La Comisión Transitoria determinará de manera fundada y motivada, el número de boletas que se utilizarán en cada una de las circunscripciones territoriales, tomando como base el máximo histórico de cada una de las delegaciones municipales.

Artículo 5.20.- La votación se realizará mediante el voto libre, directo y secreto depositado en una urna transparente. La o el ciudadano deberá mostrar la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyo domicilio deberá corresponder a la delegación o demarcación de que se trate.

Artículo 5.21.- La votación se sujetará al procedimiento que a continuación se describe:

- I. A las ocho de la mañana del día de la elección previsto en la Convocatoria, las y los funcionarios (as) de las Mesas Receptoras de Votos, procederán a la instalación de estas, conforme a la ubicación estipulada en la publicación, en presencia de las y los representantes acreditados (as) por las planillas participantes;
- II. Si durante la jornada se registran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el Presidente (a) de la Mesa Receptora de Votos, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a las autoridades correspondientes, lo cual quedará asentado por el Secretario (a) en el acta de la jornada electoral, elaborando una nota informativa que será entregada a la Comisión Transitoria;
- III. Las y los representantes de la planilla podrán presentar a la o el Secretario (a) de la Mesa Receptora de Votos, escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, también podrán presentar escritos de protesta al término de escrutinio y cómputo;
- IV. Si a la hora señalada para el cierre de la elección no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación y se realizará el escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente e integrará el expediente respectivo;
- V. Al finalizar el escrutinio y cómputo, las y los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y las y los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En caso de que por cualquier circunstancia, las y los representantes de las planillas se negarán a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin firma de alguno (a) de ellos;
- VI. La o el Secretario (a) de la Mesa Receptora de Votos, deberá entregar a las y los representantes de las planillas, copias del acta de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, escritos de protesta y notas informativas, el cual deberá ser sellado y firmado por las y los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y por las y los representantes de las planillas; y
- VII. La o el Presidente (a) de la Mesa Receptora de Votos, publicará en el lugar donde se instaló la Mesa Receptora de Votos los resultados del escrutinio y cómputo, y será la o el responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Transitoria.

Artículo 5.22.- En caso de que, en alguna demarcación territorial no existan las condiciones de seguridad para el desarrollo de la jornada electoral, o no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento a

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

propuesta de la Presidenta Municipal, designará a las y los ciudadanos (as) que integrarán ya sea la Delegación, Subdelegación o en su caso el Consejo de Participación Ciudadana de la localidad correspondiente.

Artículo 5.23.- Resultarán electos (as) las y los ciudadanos (as) que integran las planillas que obtengan la mayoría de los votos.

Artículo 5.24.- Serán causales de nulidad de las elecciones, las siguientes:

- I. Cuando sin causa justificada, la mesa receptora se haya ubicado en lugar distinto al autorizado por la Comisión Transitoria;
- II. Cuando la mesa receptora se hubiere instalado en hora anterior a la establecida en la convocatoria;
- III. Cuando la mesa receptora se hubiere instalado en condiciones diferentes a las establecidas por la Comisión Transitoria;
- IV. Cuando se ejerza violencia física o moral sobre las y los funcionarios (as) de la mesa receptora o sobre las y los electores de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- V. Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar con fotografía; y
- VI. Por haber mediado error, dolo o mala fe en el cómputo de votos que beneficie a cualquiera de las planillas, y sea determinante para el resultado de la votación.

CAPITULO VIII
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CONSTANCIAS,
ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA

Artículo 5.25.- Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Transitoria.

Artículo 5.26.- Una vez concluido el proceso de resultados y emitido el dictamen de validez de la elección por parte de la Comisión Transitoria, procederá la entrega de las Constancias de Mayoría a las planillas ganadoras a través de la o el representante general de cada una de ellas.

Artículo 5.27.- Antes de la toma de protesta a las y los integrantes electos, la Comisión Transitoria convocará a cada uno (a), con el fin de expedir los Nombramientos correspondientes.

Artículo 5.28.- Los Nombramientos de las y los Delegados (as) y Subdelegados (as), serán firmados por la Presidenta Municipal y la o el Secretario (a) del Ayuntamiento, y les serán entregados a más tardar el día en que entren en funciones

Artículo 5.29.- Las y los propietarios (as) y Suplentes electos, protestarán su cargo y entrarán en funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.30.- Las y los Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana entrantes, recibirán de las y los delegados (as), subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana salientes, en presencia de la o el representante del Ayuntamiento, los bienes muebles e inmuebles municipales, y documentación generada en la Delegación, elaborándose el acta de entrega recepción correspondiente.

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

CAPÍTULO IX
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 5.31.- Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la Comisión Transitoria, y la exactitud de los resultados de la elección, se podrán interponer los medios de impugnación que al efecto determine la Convocatoria y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.32.- Si al examinarse el medio de impugnación se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos para justificar el agravio o agravios respectivos, se tendrá por no interpuesto y la planilla perderá su derecho a impugnar

Artículo 5.33.- La Comisión Transitoria deberá emitir el proyecto de resolución en un plazo no mayor de setenta y dos horas, contadas a partir de la presentación del escrito de impugnación o a partir de que hayan sido subsanadas las omisiones.

Artículo 5.34.- Los escritos a través de los que se promuevan los medios de impugnación, deberán contener los requisitos siguientes:

- I. El nombre y domicilio de la o el representante de planilla, para oír y recibir notificaciones, y en su caso, de quien promueva en su nombre, siempre y cuando acredite su personalidad;
- II. Señalar el número y/o color de la planilla que representa, la Delegación o Demarcación de que se trate y el lugar en el que se llevó a cabo la elección;
- III. Referir la Resolución que se impugna;
- IV. Los actos u omisiones que se consideren violatorios o contra derecho;
- V. El nombre y domicilio de la o el tercer (a) interesado (a), si lo hubiera;
- VI. Las pretensiones que se deducen;
- VII. La fecha en que se notificó el acto impugnado;
- VIII. Los hechos que sustenten la impugnación de la o el recurrente;
- IX. Las disposiciones legales no observadas durante el proceso de elección; y
- X. Las pruebas que demuestren los actos u omisiones.

De la presentación del escrito de impugnación que corresponda, se deberá dar acuse de recibo a la planilla recurrente por conducto de su representante general.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES
DE LAS Y LOS DELEGADOS (AS) Y SUBDELEGADOS (AS)
Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES, LICENCIAS Y REMOCIÓN
DE LAS Y LOS DELEGADOS(AS) Y SUBDELEGADOS(AS)

Sección Primera
de las Atribuciones

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

Artículo 5.35.- Las y los Delegados (as) y Subdelegados (as) municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Federal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal de Policía y Gobierno, y las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento, así como reportar a las autoridades competentes, las violaciones a las mismas;
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él deriven;
- III. Auxiliar a la o el Secretario (a) del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones o constancias;
- IV. Informar anualmente a sus representados (as) y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- VI. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- VII. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades;
- VIII. Establecer reuniones de trabajo entre las y los vecinos (as) de la delegación, levantando la minuta correspondiente de los acuerdos que se logren para el beneficio de la comunidad;
- IX. Convocar a reuniones vecinales de la delegación a su cargo, para tratar asuntos de interés general;
- X. Promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos;
- XI. Informar a las autoridades municipales, respecto a la falta de servicios públicos o irregularidades en la prestación de estos dentro de la jurisdicción a su cargo;
- XII. Expedir Constancias de Vecindad de manera gratuita a las y los habitantes de su demarcación, en el formato aprobado por la Secretaría del Ayuntamiento;
- XIII. Asesorar y/o en su caso canalizar a las y los ciudadanos (as) que así lo soliciten, a las diferentes instancias del gobierno municipal para la resolución de sus peticiones;
- XIV. Responder por el uso que se haga del sello asignado, así como la identificación oficial proporcionada por el Ayuntamiento, y al término de sus funciones, entregarlos al Departamento de Participación Ciudadana;
- XV. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y faenas que implementen los tres órdenes de gobierno, particularmente en aquellas zonas donde el Ayuntamiento solicite de su intervención;
- XVI. Colaborar con el personal del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, en las actividades o visitas que se realicen en sus comunidades;
- XVII. Acudir a los llamados que les hagan las autoridades municipales para tratar asuntos relativos al ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Humana y Orden Vial en los casos que se consideren necesarios, en la identificación de los delincuentes y de sus cómplices, por flagrante delito, para ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente;
- XIX. Fomentar los actos cívicos, culturales y tradicionales en la comunidad; y

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- XX. Brindar las facilidades al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México, previa solicitud para el uso de los inmuebles de las delegaciones municipales, para la instalación de casillas en los periodos de procesos electorales, previo el visto bueno de la Secretaría del Ayuntamiento a dicha solicitud.

Sección Segunda
De las Prohibiciones

Artículo 5.36.- Las y los Delegados (as) y Subdelegados (as) municipales, además de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, no pueden:

- I. Cobrar contribuciones municipales por cualquier concepto;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas;
- IV. Poner en libertad a las y los detenidos (as) en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Autorizar lotificaciones, subdivisiones y fusiones de predios;
- VII. Expedir constancias o firmar documentos que se refieran a la propiedad o posesión de algún bien inmueble particular dentro de la demarcación territorial;
- VIII. Cobrar o recibir dinero o cualquier tipo de compensación por el servicio prestado;
- IX. Otorgar permiso o autorización para el cierre temporal o permanente de calles, que tengan como objeto realizar eventos, bailes populares, así como el establecimiento de comercio en la vía pública y en general, aquellas actividades que corresponda autorizar a la autoridad municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Utilizar los inmuebles destinados a las delegaciones municipales para fines de proselitismo político; y
- XI. Ejercer atribuciones distintas a las señaladas en la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal de Policía y Gobierno y el presente ordenamiento.

Sección Tercera
de las Licencias

Artículo 5.37.- Para separarse del ejercicio de sus funciones, las y los delegados (as) municipales deberán obtener la licencia que por escrito otorgue el Ayuntamiento, previa solicitud de separación, en la cual deberán exponer los motivos que justifique la petición.

Artículo 5.38.- Las faltas de las y los delegados (as) no se cubrirán cuando no excedan de quince días y esté presente al menos uno de los tres delegados; en caso de falta definitiva se llamará al suplente respectivo, si este no se presenta, el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal designará una o un sustituto (a), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal de la entidad.

Artículo 5.39.- Serán consideradas como faltas definitivas de las y los delegados (as) las siguientes:

- I. Las que excedan del plazo de quince días, sin causa justificada;

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

- II. La manifestación expresa mediante escrito de la o el delegado (a) municipal para separarse del cargo conferido, con la aprobación del Ayuntamiento; y
- III. El fallecimiento de la persona que detentaba el cargo correspondiente.

Sección Cuarta
De la Remoción

Artículo 5.40.- Las y los Delegados (as) podrán ser removidos (as) en cualquier tiempo por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes del Ayuntamiento, previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

Artículo 5.41.- Las y los Delegados (as) y Subdelegados (as) podrán ser removidos de sus funciones por el Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- I. Por el cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la delegación o región a la que pertenece;
- II. Por abandono de sus funciones sin causa justificada en un lapso ininterrumpido que exceda de quince días naturales;
- III. Que se niegue a desempeñar sus funciones;
- IV. Por realizar actos de corrupción, plenamente comprobados;
- V. Cuando sea condenado por la comisión de delito;
- VI. Cuando provoque y/ o participe en actos que alteren el orden y la tranquilidad de las o los vecinos (as) de su demarcación;
- VII. Cuando atente en contra de las y los servidores (as) públicos (as) de la administración pública federal, estatal o municipal, así como a las instituciones en las que se preste un servicio público;
- VIII. Cuando incumpla con las disposiciones del presente Libro Quinto y de los ordenamientos legales aplicables; y
- IX. Por justa causa calificada como grave por el Ayuntamiento, previo dictamen del Órgano Interno de Control.

Artículo 5.42.- Cuando alguna dependencia u organismo de la administración pública municipal tenga conocimiento de alguna causal de remoción, lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, quien abrirá el expediente respectivo, otorgándole a la o el presunto infractor (a) la garantía de audiencia, para posteriormente remitir las constancias de todo lo actuado a la Secretaría de Ayuntamiento, para que, por ese conducto sean turnadas al Ayuntamiento para su votación.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y LA REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS

Sección Primera
De las Atribuciones

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO 2022-2024

Artículo 5.43.- Los Consejos de Participación Ciudadana se integrarán hasta con cinco vecinos (as) con sus respectivos (as) suplentes; una o uno de los cuales lo presidirá, otra u otro fungirá como secretario (a) y otra u otro como tesorero (a) y en su caso dos vocales, que serán electos (as) en las diversas localidades del municipio.

Artículo 5.44.- Los Consejos de Participación Ciudadana, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar a sus representados (as) y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta respecto de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y de giros mercantiles; y
- VII. Las demás que le asignen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 5.45.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los Consejos de Participación Ciudadana podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero o en especie, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado (a), debiendo realizarlo en presencia de la autoridad municipal que designe para ello el Ayuntamiento.

Sección Segunda De la Remoción de sus Miembros

Artículo 5.46.- La Remoción de las y los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se realizará en los términos previstos para la remoción de las y los delegados (as) y subdelegados (as) contenidos en el presente Libro Quinto.

Artículo 5.47.- Al ser removidas las Autoridades Auxiliares o los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, se llamará a los suplentes y si estos no se presentan, el Ayuntamiento designará a las y los sustitutos (as) a propuesta de la Presidenta Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LAS Y LOS JEFES(AS) SECCIÓN O DE MANZANA

Capítulo único De las Atribuciones de las y los Jefes (as) De Sección o De Manzana

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO 2022-2024

Artículo 5.48.- Para el cumplimiento de sus funciones, las y los delegados (as) y subdelegados (as) municipales podrán auxiliarse de las y los jefes(as) de manzana que designe el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.49.- A las y los jefes (as) de manzana les corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con las y los delegados (as) y subdelegados (as) municipales, para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de las y los vecinos (as) del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, y a las y los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;
- II. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos (as) de la demarcación correspondiente;
- III. Informar a la o el delegado (a) o subdelegado (a) municipal de su demarcación, las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales; y
- IV. Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los (as) vecinos (as).

TÍTULO QUINTO DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 5.50.- Las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el cumplimiento de sus funciones, formularán planes y programas de trabajo, con la asesoría de la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales deberán contener al menos:

- I. Objetivos generales y particulares;
- II. Estrategias que se utilizarán para el logro de sus objetivos;
- III. Recursos humanos, materiales y económicos que se aplicarán para la realización de sus objetivos, así como la forma de su obtención; y
- IV. Metas.

Artículo 5.51.- Los planes y programas se elaborarán para un tiempo determinado, de acuerdo con la priorización y necesidades de las comunidades que se encuentren en su jurisdicción.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 5.52.- El incumplimiento de las atribuciones por parte de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, será sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal; y
- III. Remoción del cargo.

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

Artículo 5.53.- La instancia competente para conocer de las acciones u omisiones en las que pudieran incurrir las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana, será el Órgano Interno de Control, quién a través de la Secretaría, emitirá la propuesta de sanción para aprobación del Ayuntamiento, previo desahogo de la garantía de audiencia.

Artículo 5.54.- Cuando de la comisión de presuntas conductas u omisiones de las (los) Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana se puedan configurar delitos, se procederá en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal de San Mateo Atenco en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

COMPENDIO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO
2022-2024

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan las disposiciones de este Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal.

TERCERO. - El Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. - Se faculta a la Presidenta Municipal a dictar las medidas administrativas adecuadas a la aplicación del Presente Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal.

Se expide el presente Libro Quinto del Compendio Reglamentario Municipal de San Mateo Atenco, 2022-2024, habiendo sido aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, de San Mateo Atenco, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de 2022.

